

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA

### ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE

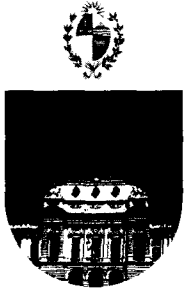
En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho, entre POR UNA PARTE: El **Ministerio de Educación y Cultura**, representado por la Ministra, Ing. María Simón, con domicilio en la calle Reconquista N° 535 de esta ciudad Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la Avenida 18 de julio 1968 de esta ciudad:

#### **ATENTOS A:**

- a) los intereses comunes de la promoción de la investigación científica, la tecnología y la innovación para el desarrollo nacional, del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) ;
- b) que la Unidad Ejecutora 011 del MEC, el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (en adelante IIBCE), tiene entre sus fines específicos la investigación científica y la formación de investigadores; fines y cometidos que también tiene a su cargo la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la UDELAR;
- c) que se comparte el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la investigación científica nacional a través de la cooperación entre los citados organismos,
- d) que el Art. 305 de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal N°. 18.362, del 30 de setiembre de 2008, prevé la asignación de partidas anuales al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" (Unidad Ejecutora 011), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento, conforme al detalle siguiente: año 2008 por \$U 4:472.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil) y año 2009 \$U 5:886.000 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil).
- e) que el destino de afectación de tales partidas requiere la concertación de acuerdos entre las partes, sin perjuicio de la delegación a que se hará referencia más adelante;


#### **RESUELVEN:**

- 1) Cooperar en las actividades de investigación que ejecutará el IIBCE, durante los plazos y con cargo a las partidas presupuestales referidas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- 2) Delegar respectivamente en el IIBCE y la CSIC la coordinación de las mismas.
- 3) Al efecto, el MEC transferirá anualmente a la UDELAR las partidas asignadas, y ésta -a través de la CSIC- hará lo propio al IIBCE, para la administración y gestión de sus actividades de investigación.

  
**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

  
**Ing. María Simon**  
Ministra  
MEC